GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARIA DE SALUD
DIRECCION DE SALUD PÚBLICA

@gobertolima
www.tolima.gov.co

Ibagué, 07 FEB 2024

000455

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
Fecha: 07 FEB 2024
Hora: 8:50 am
No Rdo.:
Recibe:

Doctora
KATERINE YULIETH LEON MIRANDA
Directora de Contratación
Gobernación del Tolima
Ibagué

Referencia: Radicación Resolución 000038 de febrero 01 de 2024, cambio de supervisión contrato interadministrativo 1376 de abril 25 2023.

Respetada Doctora:

Reciba un cordial saludo, por medio de la presente, me permito radicar la Resolución No.000038 de febrero 01 de 2024, cambio de supervisión del contrato interadministrativo 1376 de abril 25 2023, por medio de la cual se modifica la supervisión del contrato en mención.

Cordial saludo,

INGRID KATHERINE RENGIFO HERNÀNDEZ
Secretaria de Salud Departamental

Proyectó: Agustín Núñez Rosales – Director de Salud del Tolima
V°B°: Joan Camilo Castellanos Reyes, Asesor Jurídico SST

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARIA DE SALUD
DIRECCION DE SALUD PÚBLICA

@gobertolima
www.tolima.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO

000038

"Por medio de la cual se modifica la supervisión de un contrato de la Secretaria de Salud del Tolima"

LA SECRETARIA DE SALUD DEL TOLIMA

En uso de las facultades legales y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, el decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicione y/o sustituyan.

CONSIDERANDO

Que el Departamento del Tolima Secretaria de Salud suscribió contrato interadministrativo No. 1376 – del 25 de abril del 2023, cuyo objeto es " **CELEBRAR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL HOSPITAL LOCAL VITO FASAEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E- CON EL FIN DE PROMOCIONAR Y EJECUTAR ACCIONES DE COMUNICACIÓN Y EDUCACIÓN PARA APOYAR LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y ASÍ REDUCIR LAS ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES Y TRANSFORMAR POSITIVAMENTE LOS ENTORNOS, PROMOVIENDO MODOS, CONDICIONES Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES EN LOS ESPACIOS COTIDIANOS DE LAS PERSONAS, FAMILIAS Y COMUNIDADES, ASÍ COMO EL ACCESO A UNA ATENCIÓN INTEGRADA DE CONDICIONES NO TRANSMISIBLES CON ENFOQUE DIFERENCIAL"**

Que mediante resolución se le autorizo a la Dra. HILDA MARIANA DIAZ USECHE – PROFESIONAL UNIVERSITARIO – CODIGO 219 – GRADO 02 de la dirección de salud pública, el disfrute de vacaciones.

Que en razón a la necesidad de conservar la supervisión del contrato en mención se designó mediante resolución 004632 del 26 de diciembre de 2023, al Dr. AGUSTIN NUÑEZ ROSALES - DIRECTOR ADMINISTRATIVO - CÓDIGO 009, GRADO DE ASIGNACIÓN 01 de la Dirección de Salud Pública como supervisor del contrato interadministrativo No. 1376 del 25 de abril del 2023, para la realización del respectivo seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico.

Que en razón al cumplimiento del período de vacaciones de la Dra. HILDA MARIANA DIAZ USECHE y, por ende, al regreso a sus actividades laborales, se considera que ella es la persona idónea para conservar la supervisión del contrato interadministrativo 1376 del 25 de abril del 2023 que tenía a su cargo el Dr. Agustín Núñez Rosales DIRECTOR ADMINISTRATIVO, NIVEL DIRECTIVO, CÓDIGO 009, GRADO 01 de la Dirección de Salud Pública.

Que la persona designada deberá desarrollar su labor en los términos del artículo 83 de la ley 1474 de 2011 que sostiene *"Con el fin de proteger la moralidad administrativa de prever la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requiere conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. (..)"*

Además, que según lo dispuesto por el Decreto Departamental 0811 de 2017 a través del cual se adoptó el Manual de Supervisión e interventoría de la Gobernación de Tolima, el mismo en su artículo 1.4 cita la Obligatoriedad de contar con la supervisión: *"La supervisión y/o interventoría, es una*

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARIA DE SALUD
DIRECCION DE SALUD PÚBLICA

@gobertolima
www.tolima.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO
(000038

"Por medio de la cual se modifica la supervisión de un contrato de la Secretaria de Salud del Tolima"
obligación permanente de las entidades públicas, a fin de vigilar la correcta ejecución del objeto contratado."

En mérito de lo expuesto la Secretaria de Salud del Tolima,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar, para ejercer las funciones de supervisión a la Dra. **HILDA MARIANA DIAZ USECHE** PROFESIONAL UNVERSITARIO - CÓDIGO 219 GRADO DE ASIGNACIÓN 02 de la Dirección de Salud Pública, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, del contrato interadministrativo 1376 del 25 de abril del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente decisión a la Dra. **HILDA MARIANA DIAZ USECHE** PROFESIONAL UNVERSITARIO - CÓDIGO 219 GRADO DE ASIGNACIÓN 02 de la Dirección de Salud Pública de la Secretaría de Salud del Tolima.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir a la dirección de contratación copia de la presente designación mediante este acto administrativo.

Dada en Ibagué a los 01 FEB 2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

INGRID KATHERINE RENGIFO HERNÁNDEZ
Secretaria de Salud del Tolima

Proyectó: Agustín Núñez Rosales - Director de Salud Pública
Revisó: Bladimir Acosta - Profesional Universitario SST

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

GOBERNACION DEL TOLIMA
Secretaria de Salud
DESPACHO

el Tolima nos une

RESOLUCIÓN NÚMERO
(004632)

"Por medio de la cual se designa un Supervisor de la Secretaria de Salud del Tolima"

LA SECRETARIA DE SALUD DEL TOLIMA

En uso de las facultades legales y en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2013, Ley 80 de 1993, y Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes vigentes,

CONSIDERANDO:

Que el Departamento del Tolima- Secretaría de Salud suscribió contrato Interadministrativos No. 1376 – del 25 de ABRIL de 2023, cuyo objeto es **"CELEBRAR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL HOSPITAL LOCAL VITO FASAEL GUTIERREZ PEDRAZA, E.S.E MUNICIPIOS DE VALLE DE SAN JUAN – TOLIMA, PARA APOYAR LA GESTION DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, CON EL FIN DE PROMOCIONAR Y EJECUTAR ACCIONES DE COMUNICACIÓN Y EDUCACION PARA REDUCIR LAS ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES, PROMOVIENDO MODOS, CONDICIONES Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES EN LOS ESPACIOS COTIDIANOS DE LAS PERSONAS, FAMILIAS Y COMUNIDADES Y MEJORAR EL ACCESO A UNA ATENCION EN SALUD EN MARCO DEL PROYECTO DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA UNA VIDA SALUDABLE Y PREVENCION DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES EN EL TOLIMA".**

Que se designó a la Dra. **HILDA MARIANA DIAZ USECHE** – Profesional Universitaria de la Secretaria de Salud como supervisora del contrato de la referencia para la realización del respectivo seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico.

Que mediante resolución se le autorizo a la Dra. HILDA MARIANA DIAZ USECHE – PROFESIONAL UNIVERSITARIO – CODIGO 2019 GRADO DE ASIGNACION 02 de la Dirección de Salud Pública, el disfrute de vacaciones.

Que en razón a la necesidad de conservar la supervisión de los contratos que tiene a su cargo la Dra. HILDA MARIANA DIAZ USECHE – PROFESIONAL UNIVERSITARIO – CODIGO 2019 GRADO DE ASIGNACION 02 de la Dirección de Salud Pública, durante su periodo de vacaciones, se considera que la persona idónea para continuar la supervisión es el DR. **AGUSTIN NUÑEZ ROSALES** – Director de Salud Pública de la secretaria de Salud Departamental.

Que la persona designada deberá desarrollar su labor en los términos del artículo 83 de la ley 1474 de 2011 que sostiene: "*Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

GOBERNACION DEL TOLIMA
Secretaria de Salud
DESPACHO

004632

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. (...)"

Además que según lo dispuesto por el Decreto Departamental 0811 de 2017 a través del cual se adoptó el Manual de Supervisión e interventoría de la Gobernación del Tolima, el mismo en su artículo 1.3 cita la **Obligatoriedad de contar con la supervisión**

"La supervisión y/o interventoría, es una obligación permanente de las entidades públicas, a fin de vigilar la correcta ejecución del objeto contratado"

En mérito de lo expuesto la Secretaría de Salud del Tolima,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Reasignar las funciones de supervisión del contrato Interadministrativos No. 1376 – del 25 de ABRIL de 2023, cuyo objeto es **"CELEBRAR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL HOSPITAL LOCAL VITO FASAEL GUTIERREZ PEDRAZA, E.S.E MUNICIPIOS DE VALLE DE SAN JUAN – TOLIMA, PARA APOYAR LA GESTION DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, CON EL FIN DE PROMOCIONAR Y EJECUTAR ACCIONES DE COMUNICACIÓN Y EDUCACION PARA REDUCIR LAS ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES, PROMOVIENDO MODOS, CONDICIONES Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES EN LOS ESPACIOS COTIDIANOS DE LAS PERSONAS, FAMILIAS Y COMUNIDADES Y MEJORAR EL ACCESO A UNA ATENCION EN SALUD EN MARCO DEL PROYECTO DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA UNA VIDA SALUDABLE Y PREVENCION DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES EN EL TOLIMA"**., a. **AGUSTIN NUÑEZ ROSALES**, Director de Salud Pública de la Secretaria de Salud, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente decisión a **AGUSTIN NUÑEZ ROSALES**, Director de Salud Pública de la Secretaria de Salud.

ARTICULO TERCERO. Remitir a la dirección de contratación copia de la presente designación mediante este acto administrativo y realizar el cargue debido en la plataforma SECOP II.

Dada en Ibagué a los 26 DIC 2023

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MILENA CORREA SANCHEZ
Secretaria de Salud Departamental
Ordenadora del Gasto

Elaboro: Jorge Andres Arcila – Abogado Contratista SST
Reviso: Sandra Paola Sánchez Vargas – Asesora Jurídica SST